



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E382-2022  
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES DE AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DE YUCATÁN, DEL  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2023**

**CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S3M0003  
 INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)**

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S3M0003 PARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES DE AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL LA CRUZ ROJA MEXICANA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ, "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MICHELLE ANNE RODRÍGUEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- 1.-** Mediante Memorándum Ref. 339001200100/CAOA-1116/2023 de fecha 04 de septiembre de 2023, suscrito por la Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, solicitó la gestión y trámite correspondiente al incremento del 20% (veinte por ciento) en el monto máximo del Contrato Número S3M0003, correspondiente al servicios de traslado de pacientes de ambulancias de urgencias básicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el Ejercicio 2023, cuya razón fundada deriva de la necesidad del servicio por la alta demanda de pacientes que requieren los traslados. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 2 (dos)**.
- 2.-** En fecha 23 de enero de 2023, se celebró entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral **la Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada**, el Contrato Número S3M0003 para los servicios de traslado de pacientes de ambulancias de urgencias básicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el Ejercicio 2023 en adelante **"EL CONTRATO"**.

**DECLARACIONES**

**I. "EL INSTITUTO" declara que:**

**1.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

**1.2.** Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nomenclario fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas,

La validez jurídica de este acto administrativo se funda en la Ley del Seguro Social, en sus disposiciones aplicables, y en el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sus disposiciones aplicables, así como en el Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129, así como en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

*MAR*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E382-2022  
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES DE AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DE YUCATÁN, DEL  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2023**

**CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S3M0003  
 INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)**

Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

**1.3** De conformidad con el Artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre de 2021, suscribe el presente instrumento la **Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto, Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

**1.4** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Artículo 91 de su Reglamento. Asimismo la adjudicación de **"EL CONTRATO"** se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E382-2022, realizado al amparo de lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

**1.5 "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, en la partida presupuestal número 42061601, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con Folio 0000375111-2023, de fecha 05 de septiembre de 2023 autorizado por el LADE. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 1 (uno)**.

**1.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

**1.7** Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

**II. "EL PROVEEDOR"** declara a través de su Apoderada Legal, que:

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 Se respalda jurídicamente el presente documento por la misma Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto, Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, en su carácter de Apoderada Legal, para los efectos de "EL CONTRATO" y del presente convenio modificatorio, en el presente instrumento jurídico, para los efectos de "EL CONTRATO" y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

*[Handwritten signature]*  
 mal

Se eliminó dato consistente en: Registro Federal de Contribuyentes, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular, lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E382-2022  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES DE AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DE YUCATÁN, DEL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S3M0003  
INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)

II.1. Es una Institución de Asistencia Privada, según consta en el Decreto Presidencial Número 401, firmado por el entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, C. Don Porfirio Díaz, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 12 de marzo de 1910, mediante el cual queda reconocida como institución de utilidad pública, la sociedad intitulada "La Cruz Roja Mexicana". Derivado de los Estatutos de La Cruz Roja Mexicana, se incluyó la denominación Institución de Asistencia Privada o seguido de su abreviatura I.A.P. Estas reformas a los Estatutos de la Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada, entrarán en vigor a partir de este momento, ya que fueron aprobados mediante oficio PJAP/125/2002 de fecha 20 de febrero de 2003, mediante el cual, en términos del artículo 1º, 29º y 45º y demás aplicables de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el entonces Distrito Federal, denominada **La Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada**, cuyo objeto social es entre otros, conforme al Decreto: Crear, tanto en las plazas fuertes como en las abiertas y en general, en todas las localidades que se designen la Secretaría de Guerra y Marina o los Generales en Jefe de los Cuerpos de Ejército, que por falta de cama no puedan ser atendidos en los hospitales militares; prestar su ayuda en todo lo relativo al servicio de los hospitales de retaguardia; hacer llegar a los destinos que señale la Secretaría de Guerra y Marina, los donativos que recoja para beneficio de los heridos y enfermos militares. Preparar las diversas especies de socorros, que tanto los militares como los marinos, puedan recibir en campaña reclutar, organizar e instruir un personal capaz de prestar sus servicios en los hospitales y en ambulancias en tiempo de guerra y reunir el material necesario para su buen funcionamiento, principalmente en artículos de curación; suplir o auxiliar al personal de los hospitales y ambulancias especiales de campaña, que se establezcan para el tratamiento y asistencia de los enfermos atacados de males contagiosos. Así también, de conformidad con sus Estatutos, tiene por objeto social, las siguientes actividades:

- La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.
- La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados.
- Orientación social, educación o capacitación para el trabajo.  
Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud; esto mediante talleres, foros, educación comunitaria. Desarrollo de actividades relacionadas con la prevención y atención de las adicciones.
- Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.
- Fomento de acciones para mejorar las capacidades y economía de las personas.

II.2 La C. **Michelle Anne Rodríguez**, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 28,902, Volumen 622, de fecha 22 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario Público Número 21 del Estado de México; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CRM6702109K6**  
Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT [REDACTED]  
Cuenta con número de proveedor **00034245**

II.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle Juan Luis Vives, Número 200-2, Colonia Los Morales Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, en la

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Departamento Central  
La validación jurídica de este acto se realiza en el momento de la firma del contrato, por lo que no se requiere la intervención de un notario público para la validación de este acto, sino que se requiere la intervención de un notario público para la validación de los actos que se deriven de este acto.

GOBIERNO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLCLORE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA LEGAL  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA OPERATIVA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA LOGÍSTICA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA TECNOLÓGICA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE INNOVACIÓN  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE TRANSFORMACIÓN URBANA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE TRANSFORMACIÓN AMBIENTAL  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE TRANSFORMACIÓN CULTURAL  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE TRANSFORMACIÓN LINGÜÍSTICA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE TRANSFORMACIÓN IDIOMÁTICA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE TRANSFORMACIÓN GRÁFICA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE TRANSFORMACIÓN AUDIOVISUAL  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE TRANSFORMACIÓN CINEMATOGRÁFICA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE TRANSFORMACIÓN TELEVISIVA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE TRANSFORMACIÓN RADIODIFUSIVA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE TRANSFORMACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE TRANSFORMACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTES  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE TRANSFORMACIÓN DE MEDIOS DE INFORMACIÓN  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE TRANSFORMACIÓN DE MEDIOS DE ENTRETENIMIENTO  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE TRANSFORMACIÓN DE MEDIOS DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE TRANSFORMACIÓN DE MEDIOS DE CULTURA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE TRANSFORMACIÓN DE MEDIOS DE DEPORTE  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE TRANSFORMACIÓN DE MEDIOS DE TURISMO  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE TRANSFORMACIÓN DE MEDIOS DE OTRAS ACTIVIDADES

mar



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E382-2022  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES DE AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DE YUCATÁN, DEL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2023**

**CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S3M0003  
INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)**

Ciudad de México; y en la Ciudad de Mérida, Yucatán, ubicado en la Av. Quetzalcóatl, Número 104 entre las calles 8 "B" y 8 "C", Código Postal 97173, Colonia Los Vergeles, Etapa 2, Teléfonos: 99 99 83 02 27/ 99 99 83 34 53 Extensión 103 y 106, correo electrónico [dalcocer.yuc@cruzrojamexicana.org.mx](mailto:dalcocer.yuc@cruzrojamexicana.org.mx); [kgutierrez.yuc@cruzrojamexicana.org.mx](mailto:kgutierrez.yuc@cruzrojamexicana.org.mx) Teléfonos de Emergencia 99 99 24 98 13/ 99 99 28 53 91.

**III. Declaran "LAS PARTES" que:**

**III.1** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan la modificación de la cláusula Segunda de "**EL CONTRATO**" incrementando el **20% (veinte por ciento)** del importe máximo, porcentaje equivalente a **\$689,655.17 (Son: Seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**; sin que lo anterior implique variaciones en el precio de los servicios prestados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Artículo 91 de su Reglamento.

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.-** Los precios unitarios del presente convenio se encuentran expresados en la cláusula segunda del contrato primigenio

El importe máximo de "**EL CONTRATO**", como consecuencia de este Convenio Modificatorio Número 1, será por un importe de **\$4,137,931.03 (Son: Cuatro millones ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, como se indica a continuación:

Concepto	Importes sin IVA
Importe Máximo del Contrato	\$3,448,275.86
Incremento de 20%	\$689,655.17
Importe Máximo con el incremento	\$4,137,931.03

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "**EL PROVEEDOR**" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación para los servicios de traslado de pacientes de ambulancias de urgencias básicas, para el órgano de operación administrativa desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2023, por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente convenio.

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 La validación jurídica de este acto administrativo se realiza en el momento de la firma del presente convenio, por lo que no se requiere de la intervención de un notario público. En consecuencia, se registra bajo el número: 22520.  
 CONSULTIVO 2023-21



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E382-2022  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES DE AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DE YUCATÁN, DEL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S3M0003  
INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)

**TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)**

**"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) de la Administradora del presente convenio mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica entregado presenten errores, la Administradora del presente convenio mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica deberá ser presentada de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del contrato primigenio.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y prestación de los servicios, no se tendrán como aceptados por la Administradora del presente convenio mencionado en la Declaración I.3

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
  - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
  - Registro Federal de Contribuyentes;
  - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
  - Nombre(s) del(los) banco(s); y

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Ejército Encuentro  
La validación jurídica de este documento se realiza en el momento de la recepción de los servicios y del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

GOBIERNO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
SECRETARÍA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
SECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MEXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
SECRETARÍA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
SECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MAJ



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E382-2022  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES DE AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DE YUCATÁN, DEL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S3M0003  
INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)

- Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
- 2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los servicios prestados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia interbancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**

**CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar directamente en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el endoso de la garantía de cumplimiento, correspondiente al 10% (diez por ciento) del importe incrementado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado para garantizar el servicio; dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de firma del presente convenio, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a las Cláusulas Séptima (Modificaciones del Contrato) y Novena (Garantía de cumplimiento del contrato) del contrato primigenio.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor de **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible la cual solo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal derivadas de este convenio, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe incrementado en este convenio, sin incluir el IVA Dicho endoso de fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio.

La entrega de la garantía de cumplimiento podrá realizarse de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del **"EL INSTITUTO"** y señalar su domicilio;

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

La validación jurídica de este acto administrativo se realiza en el momento de la firma del presente convenio, por lo que el Proveedor deberá presentar el endoso de la garantía de cumplimiento correspondiente al 10% (diez por ciento) del importe incrementado sin incluir el IVA Dicho endoso de fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio.

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS  
CALLE 179 # 900030231

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E382-2022  
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES DE AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DE YUCATÁN, DEL  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S3M0003  
 INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)

- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, convenio y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato y convenio modificatorio, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y convenio modificatorio y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL INSTITUTO"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, la cual solo se hará efectiva en la proporción correspondiente a la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos y convenios que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**."; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato y convenio a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y convenio modificatorio y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 La validación jurídica de este documento se realiza en el momento de la firma de este documento, en el artículo 79 del Reglamento del Sistema de Fianzas, en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y en el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por lo que se declara válida la presente garantía de fianza otorgada por el proveedor, en el momento de su otorgamiento, en el presente acto administrativo.  
 COORDINADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 MEXICO  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S3M0003

*mal*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E382-2022  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES DE AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DE YUCATÁN, DEL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S3M0003  
INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato y convenio, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega prestación de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que anteceden, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

**SEXTA.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente convenio.

**Anexo Número 1 (uno):** Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con Folio 0000375111-2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, autorizado por el LADE. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

**Anexo Número 2 (dos):** Memorandum Ref. 339001200100/CAOA-1116/2023 de fecha 04 de septiembre de 2023, suscrito por la Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y

*mea*





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E382-2022  
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES DE AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, PARA EL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DE YUCATÁN, DEL  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2023**

**CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S3M0003  
 INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)**

ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **19 de septiembre del 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

**POR: "EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	[REDACTED]
 DRA. MELINA CANDELARIA CAHUICH CANTO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	[REDACTED]

**POR: "EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
 C. MICHELLE ANNE RODRÍGUEZ APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL LA CRUZ ROJA MEXICANA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA	CRM6702109K6

Se eliminó dato consistente en: Registro Federal de Contribuyentes, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

SIN TEXTO

# ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Yucatan

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000375111-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan  
339001 Oficina del OOAD YUCATAN  
200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: AMPLIACIÓN CONTRATO S3M0003 GASTOS POR TRASLADO DE PACIENTES (AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS)

Fecha Elaboración: 05/09/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 800,000.00  
 Cuenta: 42061601 GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES Unidad de Información: 330501 Centro de Costos: 200905  
 Partida Presupuestaria SHCP: 44102 Gastos por servicios de traslado de personas

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	800.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	250.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de Información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

*[Firma manuscrita]*  
 Yucatan  
SOSA MEZA, YERSON RICARDO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

Clave: 6170-009-001

*[Firma manuscrita]*

SIN TEXTO

# ANEXO NÚMERO 2 (DOS)



**GOBIERNO DE MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA YUCATÁN  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coord. Aux. Operativa Administrativa

**Al: Lic. Ricardo Ramón Roche Bautista**  
Encargado de la Coordinación de  
Abastecimiento y Equipamiento.

**Mérida, Yucatán a 04 de Septiembre del 2023**

**Del: Titular de la Jefatura de Servicios de  
Prestaciones Médicas.**

**Ref. 339001200100/CAOA-1116/2023**

**Asunto:** Solicitud del 20% de ampliación en monto del Contrato S3M0003

A través del presente solicito la gestión y trámite correspondiente al incremento del 20% en monto del contrato S3M0003, correspondiente al servicio de Ambulancias Básicas para las Unidades Médicas.

La razón fundada para solicitar la ampliación deriva de la necesidad del servicio, ya que por la alta demanda de pacientes que requieren los traslados

Monto máximo del contrato (IVA incluido)	20% de incremento (IVA incluido)
\$ 4,000,000.00	\$ 800,000.00

Por su atención, muchas gracias.

**Atentamente**

**Dra. Flor Irene Rodríguez Melo**

YUCATÁN  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
FECHA: 8-09-23 URGENTE  NORMAL   
 DEPTO. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPTO. DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTROL DE ABASTECIMIENTO  
 OFICINA DE ADQUISICIONES  
 OFICINA DE SUMINISTRO  
 OFICINA DE PLANEACIÓN  
 OFICINA DE SISTEMAS  
 OFICINA DE CONTRATOS  
 ARCHIVAR

INSTRUCCIONES:

C.C.P

- Lic. Carlos Geovani Medina Roca. Titular Jefatura Servicios Administrativos.
- Dra. Melina Cahuich Canto. Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.
- Expediente Requerimientos 2023.
- Minutario.

RHP/dog

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coord. de Abastecimiento y Equipamiento

08 SEP 2023

**RECIBIDO**  
10:30  
OFICINA DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN  
COORD. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIP.

**RECIBIDO**  
08 SEP 2023

Folio No. 282

mas



SIN TEXTO

